



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarney - Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 789-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 08 de julio del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 83990-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"*;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de *"Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama"*, comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Lorenzo Justiniano Flores Quispe**, identificado con DNI N° 19652085, en calidad de Presidente del **Comité de Usuarios La Tranca El Ojo de Agua**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 119-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SANTIAGO DE CHUCO/COCH, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios La Tranca El Ojo de Agua**, para su uso en el **Bloque de Riego La Tranca**, constituida por un área total de 38,12 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 143 922,25 m³, para un área bajo riego de 15,00 ha., y una asignación volumétrica de 9 594,82 m³/ha., con agua proveniente de la fuente constituida por el río "Capulí", ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 L, hemisferio sur 815 330 E - 9 114 296 N; bloque ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios La Tranca El Ojo de Agua, Comisión de Usuarios Cachicadán, de la Junta de Usuarios Santiago de Chuco; políticamente ubicado en el distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 361-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"* aprobada mediante la

Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego La Tranca y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego La Tranca**, conformada por quince (15) regantes y quince (15) predios, con un área total de 38,12 ha., y un área bajo riego de 15,00 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		La Tranca		Cuenca	Santa
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	Coñachugo	Bloque de Riego:	La Tranca	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Cachicadán	Comité de Regantes:	La Tranca El Ojo de Agua	Zona 17 L - Hemisferio Sur	
Provincia:	Santiago de Chuco	Comisión de Usuarios:	Cachicadán	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	La Libertad	Junta de Usuarios:	Santiago de Chuco		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	15	815 367	9 114 292
		Número de predios	15	815 497	9 113 321
		Área total (ha.)	38,12	815 756	9 113 567
		Área bajo riego (ha.)	15,00	815 296	9 113 704
1	Fuente de agua	Rio Capuli	Captación en fuente	815 330	9 114 296
			Captación del bloque	815 330	9 114 296

Artículo Segundo.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor del **Comité de Usuarios La Tranca El Ojo de Agua**, para su uso en el **Bloque de Riego La Tranca**, con una asignación volumétrica de 9 594,82 m³/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comité de Usuarios La Tranca El Ojo de Agua			Volumen asignado al bloque (m³)	143 922,25
			Volumen otorgado hasta (m³)	143 922,25
			Área bajo riego otorgada (ha)	15,00
Objeto del derecho	Lugar de uso		La Tranca	
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuente de agua	Nombre		Rio Capuli	
	Canal de derivación		La Tranca	

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Capuli	837,00	0,00	0,00	266,25	13 646,20	23 769,00	34 512,30	36 158,40	24 381,00	2 325,00	4 846,50	3 180,60	143 922,25

Artículo Tercero.- El Comité de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, el Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios La Tranca El Ojo de Agua**, poniendo de conocimiento a la Comisión de Usuarios Cachicadán, a la Junta de Usuarios Santiago de Chuco, a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama